

(1)

Corresponde al expediente N° 4117.15959.2021.0

CASEROS,

04 OCT 2021

VISTO el expediente de referencia, el Decreto N° 1152/21, el Decreto 1196/19 y sus modificatorios, la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el año 2021, la Ley Orgánica de las Municipalidades y;

CONSIDERANDO:

Que el beneficio instituido por el Decreto N° 1152/21 otorga un subsidio no reintegrable, por única vez, para las Instituciones que se detallan en su Anexo I que forma parte integrante del mismo, entre los que se encuentran Clubes de barrio, Sociedades de Fomento y Deportivas y Centros de Jubilados y Pensionados;

Que, en esta oportunidad, se presenta el Centro de Jubilados y Pensionados Cultural de José Ingenieros, con legajo N° 78991, sito en Asunción N° 2520 de la localidad de José Ingenieros a fin de solicitar se le otorgue el beneficio previsto en Decreto mencionado;

Que la entidad de autos acompaña las facturas de servicios con sus respectivos comprobantes de pago: 1) Edenor \$ 430,86 (pesos cuatrocientos treinta con 86/100), 2) Edenor \$ 402,50 (pesos cuatrocientos dos con 50/100), 3) Edenor \$ 410,25 (cuatrocientos diez con 25/100), 4) Edenor \$ 295,49 (pesos doscientos noventa y cinco con 49/100), 5) Naturgy \$ 861,19 (ochocientos sesenta y uno con 19/100), 6) Naturgy \$ 854,19 (ochocientos cincuenta y cuatro con 19/100), 7) Naturgy \$ 885,45 (ochocientos ochenta y cinco con 45/100), 8) Naturgy \$ 856,60 (ochocientos cincuenta y seis con 60/100), 9) AYSA \$ 627,26 (seiscientos veintisiete con 26/100), 10) AYSA \$ 590,71 (pesos quinientos noventa con 71/100), 11) AYSA \$ 627,26 (pesos seiscientos veintisiete con 26/100) y 12) AYSA \$ 627,26 (pesos seiscientos veintisiete con 26/100);

Que de la presentación y tramitación del subsidio iniciada ante la Dirección de Asuntos Institucionales se formalizó el legajo respectivo, emitiendo el correspondiente certificado de vigencia;

(2)

Corresponde al expediente N° 4117.15959.2021.0

Que, a todo lo expuesto, se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 1152/21;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto mencionado precedentemente, se establece que para la Categoría A: Clubes de barrio y Sociedades de Fomento y Deportivas, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 20.000.- (pesos veinte mil) y para la Categoría B: Centro de Jubilados y Pensionados, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 10.000.- (pesos diez mil);

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Municipalidad de Tres de Febrero;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1152/21 y el Decreto N° 1196/19 y sus modificatorios;


**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Conceder un subsidio no reintegrable al "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CULTURAL JOSÉ INGENIEROS", por un monto total de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 02/100 (\$ 7.469,02) conforme los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Notificar a la Secretaría de Hacienda y Dirección de Relaciones Institucionales. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 76/21


Dr. Fernando Martín Ramos
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Tres de Febrero


LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO